**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y ACADÉMICA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

Entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en adelante denominada “ANSV”, con sede en Av. Belgrano n° 737, planta baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su director ejecutivo, Lic. Pedro SCARPINELLI, DNI: 32.896.552, por una parte; y la Universidad Nacional de General San Martín, en adelante “la UNIVERSIDAD”, representada por su Rector. Cdor. Carlos Greco, DNI: 14.095.441, con domicilio legal en Av. 25 de Mayo 1405 partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, por la otra, denominadas en forma conjunta como “las PARTES”, se conviene celebrar el presente acuerdo, el cual se encontrará sujeto a los siguientes antecedentes y cláusulas:

**ANTECEDENTES.**

Que por ley nº 26.363 se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como organismo descentralizado actualmente en la órbita de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, conforme los decretos n° 195/2024 y 293/2024, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Por la mencionada ley se la designó como autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional previstas en la normativa vigente en la materia, y entre sus funciones se encuentran las de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que en esa inteligencia, la Agencia procura aunar esfuerzos y coordinar actividades con las jurisdicciones locales, organismos e instituciones públicas y/o privadas, para proveer a la concientización del respeto a las normas de tránsito y fomentar buenas prácticas en materia de seguridad vial.

Que la Universidad, Creada el 10 de junio de 1992 por Ley Nº 24.095 del Honorable Congreso de la Nación tiene entre sus objetivos promovemos el desarrollo social sustentable en todos sus aspectos: económico, cultural, científico-tecnológico y ambiental, a nivel local, regional, nacional e internacional, reconociendo la asociatividad con instituciones y organismos que comparten esta visión como un valor estratégico.

Que las partes reconocen mutuamente capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio.

Que el presente tiende a favorecer la colaboración entre LAS PARTES en aquellas tareas que sean de interés común para ambas, promoviendo y coordinando acciones de colaboración, difusión, cooperación e intercambio.

CLÁUSULAS.

**PRIMERA:** El presente tiene por objeto facilitar la colaboración mutua entre las PARTES, en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de sus propias funciones y objetivos, que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas áreas de influencia, todas ellas tendientes a desarrollar e implementar políticas de seguridad vial y prevención de siniestros viales en el territorio nacional, o actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

**SEGUNDA:** Para alcanzar los objetivos de presente se elaborarán convenios específicos o planes de trabajo particulares, en los que se consignará el proyecto a ejecutar, con los objetivos expresamente determinados, detalles de las acciones y ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas, como así también las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, con un cronograma para el control de gestión, jurisdicción y duración del convenio, más todo otro detalle pertinente.

**TERCERA**: Las PARTES se obligan a asegurarse mutuamente todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente convenio, y de los convenios específicos que de él se desprendan.

**CUARTA**: A los efectos de la instrumentación del presente las partes acuerdan que, de ser necesario, por el tipo de convenio específico y/o plan de trabajo particular a llevar a cabo, podrá crearse una comisión coordinadora, compuesta por un representante de cada una, con el objeto de organizar, planificar y controlar la realización y el desarrollo de los objetivos a desarrollar.

**QUINTA:** Las PARTES se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier información suministrada por la otra, relacionada con los proyectos y tareas encaradas en conjunto, por cualquier medio o soporte; no pudiendo ser divulgada por la parte que la reciba salvo que fuera autorizada expresamente, o requerida por orden judicial, o por autoridad legalmente habilitada para hacerlo.

**SEXTA:** Los derechos de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho de otra naturaleza que provenga de informes, estudios, proyectos y demás documentos que se produzcan en el marco de este convenio, serán de propiedad conjunta de las PARTES o de propiedad exclusiva de cada una ellas, de acuerdo a lo que se determine en cada caso particular.

Sin perjuicio de ello, los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes, y que los mismos fueron originados en el marco del presente convenio.

Asimismo, se comprometen a dar aviso formal y fehaciente, mediante los mecanismos que crean más adecuados, ante la utilización de los logos, nombres, marcas y/o emblemas institucionales de la otra**.**

**SÉPTIMA:** Las PARTES mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, de recursos humanos, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte, y, por consiguiente, ninguna que corresponda a la contraparte por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de esta última.

**OCTAVA**: El plazo de vigencia del presente convenio es de dos (2) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por iguales períodos sucesivos.

Rescisión. Podrá ser rescindido, en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, por cualquiera de las PARTES mediante notificación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a los sesenta (60) días.

**NOVENA:** La suscripción del presente acuerdo no constituye impedimento alguno para que las PARTES signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**DÉCIMA:** La suscripción del presente no implica erogaciones presupuestarias y/o contraprestaciones para ninguna de LAS PARTES.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las PARTES signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, mediante las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales en lo contencioso administrativo federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezado del presente, adonde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. En Buenos Aires a los …. días de …............….. de 2024.-